

SECRETARIA .- Palmira, (V.), 21-marzo-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Alejandra Lenis Guzmán C.C. N° 1.114.308.619
Accionando:	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación:	76 520 31 03 002 2023 00042 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La señora **ALEJANDRA LENIS GUZMÁN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.114.308.619**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN**, de **SEGURIDAD SOCIAL** y **DEBIDO PROCESO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de Colpensiones al doctor **JAIME DUSSÁN CALDERON** en calidad de Presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ALEJANDRA LENIS GUZMÁN** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.114.308.619, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**,

representada por el doctor **JAIME DUSSÁN CALDERON** en calidad de Presidente, doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos, por considerar vulnerado su derecho fundamentales de **PETICIÓN**, de **SEGURIDAD SOCIAL** y **DEBIDO PROCESO**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: En consecuencia, se les **ORDENA** a los representantes de la entidad accionada en este asunto **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

TERCERO: PRUEBA ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230004200
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24a5bc61c82fcd6eb84eae2bd9471f784b22e9cb434762e6ac719335703f6931
Documento generado en 22/03/2023 10:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>